

CONSTANCIA SECRETARIAL: el 20 de abril de 2021 ingresa al despacho con respuesta oficio Superfinanciera.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2018-00554

En vista del oficio que antecede (pdf.09rptasuperfinanciera) proveniente de la super financiera de industria y comercio, agréguese a los autos la documental allegada mediante enlace <https://drive.google.com/drive/folders/199C560wAWHsrmGjrwRn8F4bwJACPGamt?usp=sharing>

Toda vez que, no se dio cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 2 del auto de data 8 de julio 2020 (fl.165), el correo electrónico de la señora MARY CAMAYO no será tenida en cuenta como prueba documental.

Por secretaria procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 120 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 66 del 19 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b244430c459f74673f50e8a74e6edf52d53172c88df5ad292fa75c680c0039**

Documento generado en 16/11/2021 11:03:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>